

MENDOZA, **17 de abril de 2020.**

VISTO:

El Expediente E-CUY:0000295/2020, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado plantea la necesidad de continuar con las actividades académicas de posgrado de esta Casa de Estudios, en el marco de las medidas dispuestas en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 amplió oportunamente la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, y que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso el *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"*, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año; plazo que fue prorrogado hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020 por el DNU N° 325/2020.

Que esta Casa de Estudios dictó las Resoluciones Nros. 162, 231 y su aclaratoria 298/2020-R., Ad-Referéndum del Consejo Superior, siendo ésta última la que estableció en su Artículo 3°: *"Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el VEINTE (20) hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo del 2020, ambos inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y procurar la realización del trabajo en forma remota cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica"*.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 de fecha 11 de abril de 2020 (publicado en el Boletín Oficial con igual fecha) se estableció, nuevamente, *la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta las 24 horas del 26 de abril de 2020, inclusive*, lo que motivó el dictado de la Resolución N° 350/2020-R. Ad Referéndum del Consejo Superior que extendió el plazo de dispensa de asistencia al lugar de trabajo del personal hasta el 26 de abril de 2020.

Que mediante la Resolución N° 323/2020-R. Ad-Referéndum del Consejo Superior de esta Universidad, se autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), los cuales tendrán los mismos efectos y caracteres del acto administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo.

Que la Coordinación de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado, plantea la necesidad de permitir a los posgraduandos que han cumplido con todas las exigencias de sus respectivos planes de estudios, con excepción de su tesis, a defender la misma mediante una modalidad virtual (distancia) y, en caso de aprobarla, poder iniciar el trámite correspondiente para la solicitud del Diploma que acredite tal condición.

Res. N° **460/2020** _ _ _ _



-2-

Que la Ordenanza N° 49/2003-C.S. –normativa que aprueba las pautas y normas generales para la organización y el funcionamiento del nivel de posgrado en la Universidad Nacional de Cuyo–, si bien no impide la implementación de defensas de tesis a distancia, no brinda mayores precisiones al respecto (Capítulo V del Anexo II).

Que, además la Ordenanza N° 33/2012-R., en su Anexo III, establece que en caso de imposibilidad de presencia física se podrá recurrir a las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías, tales como videoconferencias.

Que ha intervenido la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado del Consejo Superior.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Superior, por razones de urgencia corresponde tomar una decisión ad-referéndum de dicho Cuerpo.

Por ello, atento a lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la implementación de defensas de trabajos finales de Especializaciones, Maestrías y Doctorados, en los distintos formatos establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/2011, mediante una modalidad virtual (distancia), utilizando las plataformas digitales que la Universidad y las Unidades Académicas dispongan y que aseguren las condiciones de transparencia, calidad académica y seguimiento de la información, según los criterios establecidos por la normativa nacional vigente.


ARTÍCULO 2.- Establecer que la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado presentará, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, en acuerdo con el Consejo Asesor Permanente de Posgrado (CAPP), una propuesta de protocolo general para la defensa de trabajos finales mediante modalidad virtual, la que auspiciará como lineamientos orientativos a implementar de manera opcional por las Unidades Académicas que así lo estimen conveniente, conforme sus particularidades.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

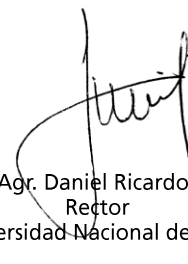
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaría de Investigación,
Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **460/2020** _ _ _ _